CONSORCIO
ESTADIO PIVIJAY

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

INFORME MENSUAL OBRA No. 01

CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023

NIT. 901.754633-6

02 DE NOVIEMBRE DEL 2023 – 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

PIVIJAY, MAGDALENA

2023

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

CONTENIDO

1 INTRODUCCION 3
2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 4
2.1 Localización 4
3 INFORMACION DEL CONTRATO DE OBRA 5
4 INFORME DE AVANCE 5
4.1 Tramos de intervención 5
4.2 Resumen de estado del avance 6
5 Descripción de las actividades ejecutadas en el periodo 6
5.1.1 Excavaciones varias en material común en seco .....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.2 Relleno con material seleccionado .....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.3 Subbase granular clase c .....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.4 Concreto hidráulico.....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.5 Acero de refuerzo pasadores de carga .....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.6 Acero de refuerzo barras de anclaje corrugadas.....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.7 Acero de refuerzo canastillas .....**Error! Bookmark not defined.**
5.1.8 Obras programadas, ejecutadas y acumulado del contrato .....**Error! Bookmark not defined.**
6 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO 7
7 INFORME DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 7

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

1 INTRODUCCION

Es innegable la importancia de la posibilidad para la cultura y recreación de la población del corregimiento de medialuna, jurisdicción de Pivijay, departamento del magdalena, actualmente las personas no disponen de un escenario con las condiciones óptimas para realizar la práctica de deportes físicos, por tanto, la necesidad de la realización de un estadio de futbol para los habitantes

Es importante mencionar, que la ejecución del proyecto en mención, se beneficia principalmente los habitantes de media luna, sin embargo, es un proyecto de gran impacto a nivel departamental y regional, convirtiendo la zona, en un punto para realizar eventos deportivos de competición con asistencias masivas.

El municipio de Pivijay tiene una población de 34.374 habitantes, Es un territorio disperso y de baja densidad poblacional, por lo que la conectividad vial es un factor crítico y trasversal a toda actividad productiva, comercial, social, de bienestar, seguridad, entre otros.

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 Localización

El proyecto tendrá lugar en Medialuna, Corregimiento del Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, a orillas de la vía que comunica a Fundación con el municipio de Pivijay Magdalena, el proyecto se desarrollará en un área total de 6583,62 metros cuadrados.







301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

3 INFORMACION DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N°	MP-LP-008-2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023	JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 85.476.092
VALOR INICIAL	$ 4.677.482.928,00
PLAZO	**SIETE (07) MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 de septiembre de 2023
FECHA DE INICIO	2 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de junio de 2024

4 INFORME DE AVANCE

4.1 Meta de intervención

Se realizará la construcción de un estadio para el corregimiento de Medialuna, municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena, el cual consta de una cancha en césped sintético con dimensiones de 96 metros de largo y un ancho de 49 metros incluyendo las áreas o espacios de

protección y seguridad, el área de juego será de 90 metros de largo por un ancho de 45 metros, cerramiento perimetral de la cancha en malla eslabonada, un espacio de graderías con cubierta, baños con dotación, anden urbanístico con bordillo de confinamiento perimetral, tanque de

almacenamiento de aguas e hidrobomba para suministro, iluminación para la cancha y las zonas del urbanismo.

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

4.2 Resumen de estado del avance

CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA													
Nº	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%	EJECUTADO MES 1		%	EJECUTADO ACUMULADO		%
								CANTIDAD	VALOR TOTAL		CANTIDAD	VALOR TOTAL	
1,0		PRELIMINARES y COMPLEMENTARIOS							$ 11.408.755,00			$ 11.408.755,00	
1,10		REFERENCIACION DE LA OBRA											
	1.1.1	Localización y Replanteo General con Equipo de Topografia	m2	6583,62	$ 1.732,90	$ 11.408.755,00	0,244%	6583,62	$ 11.408.755,00	0,244%	6583,62	$ 11.408.755,00	0,244%
					SUBTOTAL OBRAS	$ 4.651.295.928,00			$ 11.408.755,00			$ 11.408.755,00	
					TRAMITES Y LICENCIAS (Certificaciones RETIE y RETILAP)	$ 8.000.000,00	0,171%			0,000%			0,000%
					PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 18.187.000,00	0,389%			0,000%			0,000%
					COSTO TOTAL OBRA CIVIL + TRAMITES Y LICENCIAS + PMA	$ 4.677.482.928,00	100,000%		$ 11.408.755,00	0,244%		11.408.755,00	0,244%

5 Descripción de las actividades ejecutadas en el periodo

Durante el mes en curso se realizaron actividades correspondientes al ítem Localización y Replanteo general con equipo de topografía, se realizó levantamiento general del área donde se materializará el proyecto, toma de cotas y niveles topográficos, colocación de puntos georeferenciados con estacas, trazados de ejes principales de construcción, puntos de referencia, localización de cada estructura. Se realizó el replanteo de 6583,62 metros cuadrados de área del proyecto.





Imagen 1 y 2 Levantamiento Topográfico

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

6 RESUMEN DEL AVANCE

A continuación, se presenta un resumen general de los porcentajes e inversiones ejecutadas y programadas durante el periodo del presente informes y acumuladas al corte

INVERSIÓN CONTRATADA	$ 4.677.482.928,00
PORCENTAJE EJECUTADO DEL PERIODO	0,244%
PORCENTAJE PROGRAMADO DEL PERIODO	5,81%
PORCENTAJE PROGRAMADO AL CORTE	5,81%
INVERSIÓN PROGRAMADA AL CORTE	$ 271.657.703,83
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	0,244%
INVERSIÓN EJECUTADA AL CORTE	$ 11.472.986,79

7 ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

En la bitácora se presenta las condiciones climáticas diarias presentadas durante el periodo reportado.

8 INFORME DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Hasta la fecha se ha hecho la implementación del sistema SST y protocolos de bioseguridad realizando capacitaciones y charlas instructivas a los trabajadores que se encuentran en campo en las actividades de recolección de datos, esto es;

1. Protocolos de bioseguridad.
2. Análisis de riesgos.
3. Uso de EPP y elementos de bioseguridad incluyendo lavado constante de manos.

301 670 50 80
incissas@gmail.com
CL 24 3 95 ED BANCO DE BOGOTA

A la fecha nos encontramos con 0 accidentes de trabajo, 0 contagios por COVID-19 y 0 ausentismos para los trabajadores de campo.



Ing. Juan Carlos Guarín Gómez
Representante Legal
Consorcio Estadio Pivijay 2023

Anexo 1 Contrato de Obra
Anexo 2 Acta de Inicio de Obra
Anexo 3 Bitácora de Obra
Anexo 4 Balance presupuestal de Obra
Anexo 5 Cronograma de actividades

CONTRATO MP-LP-008-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **ROBERTO PEREZ VARELA** identificado con la cedula de ciudadanía N.º 7599288expedida en Pivijay, en su condición de Alcalde del Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena (en adelante la "Entidad"), por una parte y, por la otra, **CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023** con NIT 901754633-6 y representado legalmente por **JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ** con cedula de ciudadanía 85476092 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 001 del 24/08/2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación MP-LP-008-2023

II. Que por medio de la Resolución 001 de 15 de septiembre 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MP-LP-008-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta en el Formulario No. 1.

Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según los planos de la Licitación, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Los principales trabajos por ejecutar comprenden, entre otros, el CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

La cláusula quinta establece el valor del contrato diciendo que "será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento denominado "Formulario No. 1 – Valor Total de la Propuesta".

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS $ 4.677.482.928,00)**, equivalentes a 4.032.31 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el municipio, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
08021	del 24 de agosto de 2023	4.846.146.906,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a precios unitarios, de la siguiente manera: a) Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor básico del contrato, previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la asociación para su entrega. b) Pagos parciales mensuales por avance de obra previa presentación del Acta de Recibo Parcial de obra aprobada por el Interventor, en la cual se dejará también constancia del pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado, anexando copia de los formularios y soportes pertinentes.

2) Una segunda transferencia por valor de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.516.923.653,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 25% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el interventor por parte del

ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.516.923.653,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una última transferencia por valor de QUINIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($505.641.217,00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($126.410.304,00) y de la vigencia fiscal 2024 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($379.230.913,00) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en manual de contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 30%de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7.] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así

como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación

por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de tres días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad a los documentos del proceso contractual (estudios previos, pliegos entre otros) y la propuesta los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Garantizar la calidad y correcto desarrollo del contrato.

3. Suscribir las garantías exigidas en los términos y plazos dispuestos en el contrato para la aprobación de la Administración Municipal.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato.

6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.

7. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la asociación para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.

8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

9. Cumplir con el objeto del contrato de forma eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Alcalde del Municipio.

10. Hacer entrega al Supervisor del Contrato de los Informes y/o actas de avance, con los soportes correspondientes, si a ello hubiere lugar.

11. Cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el contratista autoriza a la asociación a efectuar las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estén a cargo del CONTRATISTA.

12. Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del CONTRATANTE o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE, para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones prevista en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada al CONTRATANTE en su

totalidad debidamente actualizada. En caso de NO cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PIVIJAY identificada con NIT 891780050-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía del cien por ciento (100%) del monto</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>que reciba el contratista reciba para la ejecución del contrato a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PIVIJAY identificada con NIT 891780050-7 e ENTERRITORIO NIT 899.999.316-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea

	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PIVIJAY identificada con NIT 891780050-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución

motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el corregimiento de medialuna, municipio de pivijay y el domicilio contractual es el Municipio de Pivijay.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en el municipio de pivijay magdalena a los veinte (20) dias del mes de septiembre de 2023.

Por la Entidad,

ROBERTO PEREZ VARELA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

JUAN CARLOS GUARIN GOMEZ
R/L Contratista

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO:	N° MP-LP-008-2023
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRAS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA
NIT:	891.780.050-7
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO PEREZ VARELA
C.C:	7.599.288 de Pivijay-Magdalena
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023
NIT:	901.754.633-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS GUARÍN GÓMEZ
C.C:	85.476.092 de Santa Marta - Magdalena
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 4.677.482.928,00) MCTE
FUENTE FINANCIADORA:	ENTERRITORIO
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER PIVIJAY
NIT:	901.759.555-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ LOZANO
C.C:	1.083.043.201 de Santa Marta - Magdalena
SUPERVISOR:	RENÉ DAVID PÉREZ AFRICANO
C.C:	1.082.867.834 de Santa Marta-Magdalena
CARGO:	SECRETARIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
FORMA DE PAGO:	La entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoria en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables fisicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **Siete (07) Meses**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Dos (02) de Noviembre del 2023

En Pivijay - Magdalena, a los Dos (02) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023) se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: **JUAN CARLOS GUARÍN GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 85.476.092** de Santa Marta - Magdalena en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY 2023; MANUEL HERNANDEZ LOZANO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.083.043.201** de Santa Marta – Magdalena en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO INTER PIVIJAY,** quien fue contratado como Interventor del presente contrato y **RENÉ DAVID PÉREZ AFRICANO** como Secretario de Planeación e Infraestructura como supervisor por parte del Municipio de Pivijay con el fin de oficialmente dar **INICIO** a la ejecución del contrato referenciado, cumpliéndose todos los requisitos de perfeccionamiento para el inicio de su ejecución.

Se deja constancia que:

- Que el contrato se encuentra legalizado.
- Que el contrato cuenta con el CDP N° 08021 del 24 de Agosto del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Pivijay, Magdalena.
- Que el contrato cuenta con el RP N° 09095 del 20 de Septiembre del 2023, expedido el por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Pivijay, Magdalena.
- Que fueron aprobadas por la Alcaldía de Pivijay las garantías del respectivo contrato.
- Que el Municipio de Pivijay hace entrega formal del sitio en el que se desarrollará o ejecutará el objeto del contrato.

Acuerdos:

- Fijar como Fecha de Inicio del Contrato de Obra el día Dos (02) de Noviembre del 2023.
- Fijar como fecha de terminación del contrato de obra el día Dos (02) de Junio del 2024.
- El contratista de obra se compromete a actualizar la vigencia de las garantías conforme al Inicio del Contrato enunciado.

Para mayor constancia se firma, por los que en ella intervinieron a los Dos (02) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

MANUEL ALEJADRO HERNANDEZ LOZANO
C.C No. 1.083.043.201 de Santa Marta - Magdalena
RL-Interventoría

JUAN CARLOS GUARÍN GÓMEZ
C.C No. 85.476.092 de Santa Marta - Magdalena
RL-Contratista

RENÉ DAVID PÉREZ AFRICANO
C.C No. 1.082.867.834 de Santa Marta, Magdalena
Secretario de Planeación e Infraestructura

Bitacora de obra. Folio: 1

Fecha: 2/11/23

Contrato N°: MP-LP-008-2023
Objeto: Construcción del estadio municipal de pivijay departamento del magdalena.
Contratista: Consorcio estadio pivijay 2023
Contratantes: Municipio de pivijay Magdalena.
Plazo: 7 meses.
Interventoria: Consorcio inter pivijay

Personas que intervinieron en la obra:
- Topógrafo
- Cadeneros
- Obreros

Hora de inicio: 7:00 AM

Se realizó toda la localización y replanteo inicial del proyecto con la ayuda de los equipos de topografia como lo es la estación total y nivel topografico definiendo así la ubicación real del proyecto.

Se trabajó hasta las: 5:00 PM
Estado del tiempo: Despejado

Personas firmantes:

Jon C. Rodriguez S
Obra

Interventoria

Fecha:
3/11/23

Hora de inicio: 7:00 AM
Personas que intervinieron en la obra:
- Topógrafo.
- Cadenero.
- Obrero.

Se siguió con el proceso de localización del proyecto con la ayuda de los equipos de topografía dejando con estacas la ubicación de cada uno de los elementos que componen el proyecto.

Se trabajó hasta: 5:00 PM
Estado del tiempo: Despejado

Personas firmantes:

Juan C. Rodyna S.
Obrero

Interventoría

Bitacora de obra Folio: 3
Fecha: 4/11/23

Contrato Nº MP-LP-008-2023
Objeto: Construcción del estadio municipal de Pirijay, departamento del Mag.
Contratista: Consorcio estadio Pirijay 2023.
Contratantes: Municipio de pirijay Magdalena.
Plazo: 4 meses.
Interventoria: Consocio interv pirijay.

Personas que intervinieron en la obra:
- Topografo.
- Cadenero.
- Obrero.

Hora de inicio: 7:00 AM

Se continuo con el proceso de la localización del proyecto con la intervención de los maquinaria de topografia dejando marcada con estacas la localización de cada una de los elementos que componen el proyecto.

Se trabajó hasta: 2:00 PM
Estado del tiempo: Nublado

Personas firmantes:

Juan C. Rodriguez S.
Obra

Interventoria

Fecha: 6/11/23

No se realizaron actividades por día festivo.

Personas firmantes:

Ing. C. Rodrigues.
Obra

Interventoría

Fecha: 7/11/23

Hora de inicio: 7:00 AM
Personas que intervinieron en la obra
- Topografo.
- Cadenero.
- Obrero.

Se siguio realizando el proceso de localización del proyecto con la colaboración de los equipos de topografia ubicando con estacas todos los elementos que componen al proyecto.

Se trabajo hasta: 5:00 PM
Estado del tiempo: Soleado.

Personas firmantes:

Ing. C. Rodrigues
Obra

Interventoría.

Fecha: 8/11/23

Hora de inicio: 7:00 AM

personas que intervinieron en la obra:
- Topografo.
- Cadenero.
- Obrero.

Se continuo con el proceso de localización y replanteo de la obra con la ayuda de los equipos de topografía señalando con estacas todos los elementos que componen la obra.

Se trabajo hasta: 5:00 PM.
Estado del tiempo: Despejado.

Personas firmantes:

UTM C. Rodrigo S.
Obrero

Interventoria

Fecha: 9/11/2

Hora de inicio: 7:00 AM
Personas que intervinieron en la obra:
- Topografa.
- Cadenera.
- Obrero.

Se realizo la explicación de todo lo que compone el proyecto ante la comunidad con la finalidad de que conocieran a detalle de la misma pero no estuvieron de acuerdo ante las dimensiones de la cancha por lo tanto me dejaron trabajar hasta que se diera otra sesión donde se explicaría por parte del alcalde si se podía o no la instalación de la cancha.

Se trabajó hasta: 5:00 PM.
Estado del tiempo: Despejado.

Personas firmantes:

Ing. C. Kolupa S.
Obra

Interventoría

Fecha: 10/11/23

No se realizaron actividades ya que la comunidad estaba a la espera de la sustentación por parte del alcalde.

Personas firmantes:

Juan Carlos Rodríguez.
Obrera

Intervencionista

Fecha: 11/11/23

Se intento colocar cerramientos en la obra pero la comunidad no lo permitia ya que estaban a la espectativa de la sustentación por parte del alcalde.

Personas firmantes:

Juan Carlos Rodríguez.
Obrera

Intervencionista

Fecha: 13/11/23

No se realizaron actividades en la obra ya que es dia festivo.

Personas firmantes:

Juan C. Rodriguez S.
Obrero

Interventoria

Fecha: 14/11/23

Cese de actividades por la inconformidad de la comunidad en cuanto a las dimensiones de la cancha.

Personas firmantes:

Juan C. Rodriguez S.
Obrero

Interventoria

Fecha: 15/11/23

Paron de actividades en la obra por la inconformidad de la comunidad en cuanto a las dimensiones de la cancha.

Personas firmantes:

Juan C. Rodriguez S.
Obrero

Interventoria

Fecha: 16/11/23

Paron de actividades en la obra ya que la comunidad esta inconforme con las dimensiones por lo tanto estan a la espera de la sustentación del alcalde.

personas firmantes:

ITM C. Rojas S.
Obra

Interventoría

Fecha: 17/11/23

Paron de actividades en la obra ya que la comunidad no esta de acuerdo con las dimensiones de la concha debido a esto esperan la sustentación del alcalde.

Personas firmantes:

ITM C. Rojas S.
Obra

Interventoría

Fecha: 18/11/23

Parcón de actividades en la obra ya que la comunidad esta inconformé con las dimensiones de la concha y esperan la sustentación del alcalde.

Personas firmantes:

Juan C. Rodríguez S.
Obrero

Interventoría

Fecha: 20/11/23

Parcón de actividades en la obra ya que la comunidad esta inconformé con las dimensiones de la concha y esperan la sustentación del alcalde.

Personas firmantes:

Juan C. Rodríguez S.
Obrero

Interventoría

Fecha: 21/11/23

Parón de actividades por incomparecencia de la comunidad debido a las dimensiones de la concha para la tarta especial para la sustentación del alcalde.

Personas firmantes:

Vicente Rodríguez S.
Alcalde

Interventora

Fecha: 22/11/23

Paro de actividades por la incomparecencia de la comunidad debido a las dimensiones de la concha para la tarta especial para la sustentación del alcalde.

Personas firmante:

Vicente Rodríguez S.
Alcalde

Interventora

Fecha: 23/11/2023

Se realizó la sustentación por parte del alcalde explicando las características del proyecto con sus dimensiones y haciendo uso de las herramientas informáticas para que la gente pudiera ver de manera mas detallada como quedaría el proyecto.

Personas firmantes:

Juan Camilo Rodriguez S.

Olena -

Interventoría

Fecha:
24/11/23

Personas que intervinieron en la obra:

- Topografo
- Cadenero
- Obreros
- Oficial
- Maestro
- Trabajadora social

Hora de inicio: 7:00 AM

Se inició el proceso del desmonte de malla y la demolición de la mampostería, en este se demolieron 50 metros lineales.

Se trabajó hasta: 5:00 PM
Estado del tiempo: Nublado

Personas firmantes:

Ing C. Rodríguez C.
Obra

Interventoría

Fecha: 25/11/2

Personal que intervienen en la obra
- Topografo - Oficial
- Cadenero - Maestro
- Obreros - Trabajadora social

Hora de inicio: 4:00 AM

Se siguió con el proceso de desmonte de malla y la demolición de mampostería, este día se demolieron 52 metros lineales.

Se trabajó hasta: 2:00PM
Estado del tiempo: Soleado.

Personas firmantes:

CM4 C. Rodriguez S.
Obrera

Interventoría

Fecha: 27/11/23

Personas que intervienen en la obra
- Topografo. - Oficial
- Cadenero. - Maestro
- Obreros - Trabajadora Social
Hora de inicio: 7:00 AM

Se continuo con el proceso de desmonte de la malla y la demolición de la mampostería, en este día se demolieron 56 metros lineales.

Se trabajó hasta: 5:00 PM
Estado del tiempo: despejado

Personas firmantes:

UVM C. Rodriguez S.
Obra

Interventoría

Fecha = 28/11/2

Personas que intervienen en la obra:
- Topografo - Oficial
- Cadenero - Maestro
- Obreros - Trabajadora social

Hora de inicio: 7:00 AM

Se siguió avanzando en el proceso del desmonte de la malla y la demolición de la mampostería, en este día se demolieron 5 metros lineales.

Se trabajó hasta: 5:00PM
Estado del tiempo: Despejado

personas firmantes:

Juan C. Rodriguez S
Obrero

Interventoría

Fecha: 29/11/23

Personas que intervinieron en la obra:
- Topografo. - Oficial
- Cadenero. - Maestro
- Obreros - Trabajadora social

Hora de inicio: 7:00 AM

Se continua desarrollando ordenes en el proceso de desmonte de la malla y la demolición de los muros, en esta fecha se demolieron 55 metros lineales.

Se finaliza hasta: 5:00 PM
Estado del tiempo: Soleado

Personas firmantes:

Juan C. Rodriguez S.
Obrero

Interventoria

Fecha: 30/11/2

Personal que intervinieron en la obra:
- Topografo. - Oficial
- Cadenero. - Maestro
- Obreros - Trabajadora social

Hora de inicio: 7:00 AM

Se continuo el desmonte de la malla y se demolió la mampostería, este día se demolieron 58 metros lineales.

Se trabajó hasta: 5:00 PM
Estado del tiempo: Soleado.

Personas firmantes:

Ing. G. Rodrigues
Obrero

Fiscalizadora

CRONOGRAMA DE OBRA Y FLUJO GRAMA

ID	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	CANTIDAD	DIAS	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7		
					Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 5	Sem. 6	Sem. 7	Sem. 8	Sem. 9	Sem. 10	Sem. 11	Sem. 12	Sem. 13	Sem. 14	Sem. 15	Sem. 16	Sem. 17	Sem. 18	Sem. 19	Sem. 20	Sem. 21	Sem. 22	Sem. 23	Sem. 24	Sem. 25	Sem. 26	Sem. 27	Sem. 28
1.00																														
1.01																														
1.02		$ 11.498.750,00	1.000,00	11,00	$ 5.749.375,00	$ 5.749.375,00																								
2.00																														
2.01																														
2.02		$ 2.812.500,00	500,00	4,00	$ 2.812.500,00																									
2.03		$ 5.978.774,95	595,00	8,00	$ 5.978.774,95																									
2.04		$ 5.250.834,00	350,00	4,00	$ 5.250.834,00																									
3.00																														
3.01		$ 2.812.500,00	500,00	4,00	$ 2.812.500,00																									
3.00																														
3.01		$ 15.697.500,00	437,50	5,00	$ 15.697.500,00																									
3.00																														
3.01																														
3.01		$ 12.238.687,66	346,43	56,00			$ 3.445.717,40	$ 3.445.717,40	$ 3.445.717,40	$ 3.445.717,40	$ 3.445.717,40				$ 3.445.717,40															
3.02																														
3.03																														
3.01		$ 26.599.637,66	3.674,57	10,00		$ 13.299.818,83	$ 13.299.818,83																							
4.00																														
4.01		$ 366.784.884,00	4.174,99	47,00							$ 44.797.423,80	$ 44.797.423,80	$ 44.797.423,80	$ 44.797.423,80						$ 44.797.423,80	$ 44.797.423,80									
4.02																														
4.01		$ 8.414.433,60	60,00	88,00																	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72	$ 1.683.886,72			
4.03																														
4.01		$ 61.514.374,80	748,00	34,00					$ 9.004.756,80	$ 18.009.756,80	$ 18.009.756,80																			
4.02		$ 29.734.647,60	236,00	23,00															$ 7.433.661,90	$ 7.433.661,90										
4.05																														
4.01		$ 39.760.000,00	3.314,37	6,00					$ 19.880.000,00				$ 19.880.000,00																	
4.02		$ 453.119,60	9,03	7,00																									$ 75.519,93	$ 75.519,93
4.03																			$ 4.644.017,20	$ 4.644.017,20										
5.00																														
5.01																														
5.02		$ 41.637.578,00	17,47	17,00		$ 2.320.000,00	$ 2.320.000,00		$ 2.320.000,00	$ 2.320.000,00			$ 12.000.000,00																	
5.03		$ 27.758.385,33	11,65	7,00			$ 13.879.192,67	$ 13.879.192,67																						
5.04		$ 56.169.788,00	23,58	14,00					$ 28.084.894,00	$ 28.084.894,00																				
5.05		$ 34.599.727,00	20,68	10,00							$ 17.299.863,50	$ 17.299.863,50																		
5.06		$ 38.648.788,00	23,24	12,00									$ 19.324.394,00	$ 19.324.394,00																
5.07		$ 84.845.230,00	49,47	48,00											$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50												
5.08		$ 41.418.408,00	24,15	5,00																										
5.09		$ 24.326.727,00	14,19	7,00																										
5.10		$ 4.575.525,00	9,00	7,00																										
5.10		$ 27.139.417,00	15,83	7,00																										
5.11		$ 27.139.417,00	15,83	7,00																										
5.12		$ 24.326.727,00	14,19	7,00																										
6.00																														
6.01																														
6.02																														
6.03																														
6.04																														
6.05																														
6.06																														
6.07																														
6.08																														
6.09																														
6.10																														
6.11																														
6.12																														
6.13																														
6.14																														
6.15																														
6.16																														
6.17																														
6.18																														
6.19																														
6.20																														
6.21																														
6.22																														
6.23																														
6.24																														
6.25																														
6.26																														
6.27																														
6.28																														
6.29																														
6.30																														
6.31																														
6.32																														
6.33																														
6.34																														
6.35																														
6.36																														
6.37																														
6.38																														
6.39																														
6.40																														
6.41																														
6.42																														
6.43																														
6.44																														
6.45																														
6.46																														
6.47																														
6.48																														
6.49																														
6.50																														
6.51																														
6.52																														
6.53																														
6.54																														
6.55																														
6.56																														
6.57																														
6.58																														
6.59																														
6.60																														
6.61																														
6.62																														
6.63																														
6.64																														
6.65																														
6.66																														
6.67																														
6.68																														
6.69																														
6.70																														
6.71																														
6.72																														
6.73																														
6.74																														
6.75																														
6.76																														
6.77																														
6.78																														
6.79																														
6.80																														
6.81																														
6.82																														
6.83																														
6.84																														
11.00																														
11.01																														
12.00																														
12.01																														
12.02																														
12.03																														
12.04																														
12.05																														
	TOTAL CANTIDAD DIARIA				$ 5.749.375,00	$ 48.700.925,88	$ 49.606.554,05	$ 44.592.284,80	$ 64.290.282,80	$ 63.394.182,80	$ 85.802.140,90	$ 61.096.781,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 75.519,93	$ 75.519,93
	PAGO	$ 28.647.000,00			$ 5.749.375,00	$ 48.700.925,88	$ 49.606.554,05	$ 44.592.284,80	$ 64.290.282,80	$ 63.394.182,80	$ 85.802.140,90	$ 61.096.781,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 75.519,93	$ 75.519,93
	AMORTIZACION Y LICENCIA	$ 4.929.000,00																											$ 1.232.250,00	$ 1.232.250,00
	SALDO	$ -4.231.625,00			$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	SUMA DE GASTOS				$ 5.749.375,00	$ 48.700.925,88	$ 49.606.554,05	$ 44.592.284,80	$ 64.290.282,80	$ 63.394.182,80	$ 85.802.140,90	$ 61.096.781,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 64.142.394,30	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 21.211.307,50	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 46.481.310,52	$ 75.519,93	$ 75.519,93
	TOTALES PARCIALES				$ 270.357.779,93				$ 442.633.491,20				$ 497.357.239,20				$ 497.357.239,20				$ 497.357.239,20				$ 497.357.239,20				$ 497.357.239,20		
	TOTAL ACUMULADO PARCIAL				$ 270.357.779,93				$ 713.191.271,13				$ 1.210.548.510,33				$ 1.707.905.749,53				$ 2.205.262.988,73				$ 2.702.620.227,93				$ 3.199.977.467,13		
	PORCENTAJE				8,45%				22,28%				37,83%				53,38%				68,93%				84,48%				100,00%		

Ing. Ivan Camilo Agarita Gomez
Representante Legal